



Expediente: 378/24-I1

Carátula: ALBARRACIN MARIELA ELIZABETH C/ EDET S.A. S/ AMPARO

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 22/10/2024 - 04:53

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - EDET S.A, -DEMANDADO

30716271648835 - ALBARRACIN, MARIELA ELIZABETH-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 378/24-I1



H20703720173

JUICIO: ALBARRACIN MARIELA ELIZABETH c/ EDET S.A. s/ AMPARO. EXPTE. N°: 378/24-I1.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA Nº 215 AÑO 2024

CONCEPCION, 21 de octubre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de Beneficio para litigar sin gastos en los presentes autos y

CONSIDERANDO:

1) Mediante escrito de fecha 03/09/2024, se presenta la Sra. Albarracín Mariela Elizabeth, DNI N° 24.279.529, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 205, B° 1° de Mayo I, Concepción, Provincia de Tucumán, por intermedio de su letrada, Dra. Isabel Nacul, Defensora Oficial en lo Civil y del Trabajo II° Nom. y solicita que el Juzgado le otorgue Certificado para Litigar sin Gastos.

De las constancias de autos surge que se encuentran agregados los informes requeridos por el art. 80 CPCyC, los que acreditan que la peticionante no posee ingresos ni bienes suficientes para afrontar los gastos del presente proceso.

En fecha 13/09/2024 el Sr. Fiscal Civil se expide sobre la concesión del beneficio, emitiendo dictamen favorable. Seguidamente vienen los presentes autos a despacho para resolver.

2) Así, cabe destacar que la decisión que se tome con respecto al otorgamiento del beneficio no debe consistir en una estricta y llana aplicación de las normas involucradas sin atender a las peculiares circunstancias de la causa, para evitar caer en una violación de los derechos, garantías y

principios constitucionales vigentes. En esencia, se trata de determinar en cada supuesto la insuficiencia o suficiencia del o la peticionante para afrontar los gastos del proceso, teniendo en cuenta además la importancia económica del mismo y su duración.

3).- Ahora bien, al encontrarse acreditado que la peticionante no posee ingresos ni bienes suficientes para afrontar los gastos del presente proceso, y en concordancia con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil de este Centro Judicial, considero que corresponde hacer lugar al beneficio para litigar sin gastos solicitado por la Sra. Albarracín Mariela Elizabeth.

Por ello:

RESUELVO:

- 1) OTORGAR CERTIFICADO PARA LITIGAR SIN GASTOS a favor de la SRA. ALBARRACIN MARIELA ELIZABETH, DNI N° 24.279.529, con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo 205, B° 1° de Mayo I, Concepción, Provincia de Tucumán. Quien será representado durante el presente proceso por la Dra. Isabel Nacul, Defensora Oficial en lo Civil y del Trabajo II° Nom.
- 2) FIRME la presente, procédase a su acumulación en los autos principales.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 21/10/2024

Certificado digital: CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.